

C. Juez de lo Familiar en turno PRESENTE:

PRESENTE:	
Los suscribiente y ciudadani	os
mexicanos, promoviendo por propio derecho y señalando como domicilio para oír y recib	ir
toda clase de notificaciones el ubicado en:	
de esta ciudad y autorizando para dicho efecto a como para que promuevan todo lo conducente en el presente proceso a los C.C.	sí
Con el debido respei	-
comparecemos a exponer:	.0
Que por medio del presente escrito, por así convenir a nuestros intereses, en la v	ía
so especial familiar venimos a tramitar la disolución del vinculo matrimonial que nos uno	a
través del DIVORCIO BILATERAL; Poniendo a su consideración los siguientes:	
nechoe	
HECHOS	
I De fecha	s
contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Oficial de	el.
Registro del Estado Familiar del Municipio de en este estado),
quedando asentado en el Acta numero	
de la primera oficialía; De la cual se anexa copia certificada expedida con fecha 11 onc de Febrero del corriente por el Oficial del Registro en turno.	e
as a serior reflection of the serior delivers	
II A fin de establecer un domicilio conyugal, arrendamos la vivienda marcada co	n
el numero de la calle en la Colonia de la calle esta ciudad.	9
esta ciudad.	
III. Des metions and a second	
III Por motivos personales y de común acuerdo decidimos separarnos en el mede del año 2003 Dos mil tres, dejando ambos el domicilio en el que vivíamos y	5
acordando hacerse cada quien cargo de sus gastos.	1
de sus gustos.	
IV Bajo protesta de decir verdad hacemos de su conocimiento en el tiempo que	
vivimos juntos y mas aun en el tiempo que llevamos casados no engendramos hijos en	,
común que pudiesen generarnos responsabilidad jurídica alguna.	
V Por así convenir a nuestros intereses y de común acuerdo hemos decidido	ì
solicitar la total disolución del vinculo matrimonial al que estamos sujetos, para lo cual se	0000
anexa el convenio solicitado por el numeral 471 cuatrocientos setenta y uno de la ley adjetiva de la materia.	
The same of the sa	

Escrito Inicial

Bufford Country of Horizon

Nollna Meria Juan Jose Divorcio Bilateral Escrito Inicial

> Conse de la Familiar en turna PINES E NITE:

Los suscribiente Patricia Baños Garcia y Juan José Molina Mejfa ciudadanos promoviendo por propio derecho y señalaudo como domicilio para ofir y recibir máa clase de notificaciones o ubicado en celle Xoroc manzana 15 quince lote 37 treinto y siete del fraccionamiento Huixmi, de esta ciudad y autorizando para dicho efecto asta e en el presente proceso a los C.C. Lic. Indira Evidante Proquinto Callajas y Francisco Gibran Aguilar Cerón. Con el debido respecto

une por medio del presente escrito, por así convenir a miestros interesos, en la via semiliar venimos a tramitar la disolución del vinculo matrimonial que nos une a polycorcio all'ATERAL; Poniendo a su consideración los siguientes:

HECHOS

Le Game 21 seintiquatro de Mayo del año 2003 Dos mil tres, los suscribientes entispirmos marcinores ante el C. Oficial del pirmos marcinores ante el C. Oficial del pirmos del Estado Familiar del Municipio de Mineral de la Reforma en este estado, en cumo asentado en el Acta numero 00311 trecientos once, del libro numero 2 dos, de la primera oficiallar De la cual se anexa copia certificada expedida con fecha 11 once de la primera oficial del Registro de Registro de Supresona de Confedida Con fecha 11 once

The Alter calle manager an diametric converse prendence in vice-mile considers of entering the content of a calle fellipe Angeles and a Colonia can be according to the called the content of the called fellipe and a called fellipe and a called the called fellipe and a called felli

* Najo aroresta de decir vardad halamos de se concumento entel nacion que como el de como allo ser el tiempo que llevamos casados no ensentramos ni os es decar qe suexos: eve se reigenos responsabilidad jurídica alques

CONTENTS GET REGISTES CLASTS

CONTENTS

TABLE

TAICLALIA PRAFTES

TAICLALIA PACHUCA

TAICLALIA TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

TAICLALIA

au istros intereset y da común manifel anculo mestamonial al que estamo super social nuenoral 171 cua control sessed



3

3

Fundamos nuestro actuar mediante las siguientes consideraciones de:

DERECHO

La competencia se funda en los numerales: 26, 27 fracc II, 28 fracc VIII y 29 del Código de Procedimientos Familiares Para el Estado de Hidalgo.

En cuanto al fondo, es regido por los artículos: 101 fracc. II, 102, 103, 104 y 116 de la ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

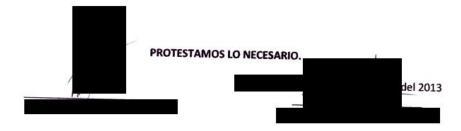
En cuanto al proceso encuentra fundamentos en los artículos: 1,2,3,468,469,470,471,472,473,474,475,476 quarter y 476 quintus del Código de Procedimientos Familiares Para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Juez pedimos:

PRIMERO: Tenernos por presentado con el de cuenta, copias y anexos, solicitando la disolución del vinculo familiar que nos une a través del procedimiento especial de DIVORCIO BILATERAL, así como señalando domicilio y autorizando a los profesionistas nombrados en los términos del presente escrito.

SEGUNDO: Se señale día y hora a fin de llevar a cabo la ratificación del presente escrito y convenio que se anexa, ante su presencia tal como lo establece la ley adjetiva de la materia.

TERCERO: En el momento procesal oportuno dicte sentencia disolviendo el matrimonio al que hasta la fecha estamos sujetos, dando por concluido el presente proceso.



DESECHO

l a concetencia se funda en los numerales: 26, 27 frace il, 28 frace VIII y 29 del Código de Procediminatos Familiares Para el Estado de Ridalgo.

E e l'Ento al Fondo, es regido por los articulos: 101 fracc. II, 102, 103, 104, y 116 de la luy esta la Familia del Estado de Hidalgo.

on cuento el proceso encuentra fundamentes en los articulos: 1,3 d88,489,470,471,472,473,474,475,476 quarter y 476 quintus del Codigo de Codigo de Codigo de Platago.

Per lo anteriormente expuesto y fundado, o usted C. Juez pedimos

ARS LERD: Teremos por presentado con el de cuento, copias y anexos, solicitando la lacale del sincialo familiar que nos une a través nel procedimiento especial de AV. CO DILATERAL, así como señalando domicilio y autoritando a los profesionastas de la cominos del presente escrito.

NDO. Se señaio (Sa y hora a fin de llevar a cabo la ratificación del gresente esculo y convento que se anexa, ante su presencia tal como lo establece la ley adjetiva de la

YERCÉRO: En el momento procesal apartuno dicte sentencia disciviendo el matrimonio al que inasta la fecha estamos sujeros, dando por concluido el presente proceso.

DIGESTRAL O LECTRATES MED

Pachuca de care, 1884 de a bebrero de Pre-

CONTRACTOR OF THE PARTY AND POST

BANCON GARCIA PATRIE IN

Los suscribientes y por así ser nuestra voluntad y a fin de dar cumplimiento a lo establecido del articulo 471 código de procedimientos familiares para el estado de hidalgo, decidimos sujetarnos al presente:

CONVENIO DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

El cual ponemos a consideración del juzgado de lo familiar en turno a fin de que sea aprobado en su totalidad y de esta manera se decreta plenamente nuestro Divorcio.

	ANTECEDENTES:
RANGI	I De fecha
	piènes, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de en este estado, quedando asentado en el Acta numero de la primera oficialía;
o char	II A fin de establecer un domicilio conyugal, arrendaron la vivienda marcada con el de la calle de la calle de la Colonia de la Colonia de esta ciudad.
d	III Por motivos personales y de común acuerdo decidieron separarse en el mes de del año 2003 Dos mil tres, dejando ambos el domicilio en el que vivían y acordando hacerse cada quien cargo de sus gastos.
е	IV En el tiempo que vivieron juntos y mas aun en el tiempo que llevan casados no engendraron hijos en común que pudiesen generar responsabilidad jurídica alguna.
C	V Por así convenir a nuestros intereses y de común acuerdo han decidido solicitar la total lisolución del vinculo matrimonial al que están sujetos, para lo cual se anexa el convenio el cual ontiene todos los requisitos solicitados por el numeral 471 cuatrocientos setenta y uno de la ley djetiva de la materia.

The Combinator Patricia Baños Garcia y Juan Jose Molina Mejia, por an sin mendon
 The Complemento a lo establecido del orthesis ATI codigo de procesaminante
 The Commission of Indeligo decidings sujetamos at presenta-

CONTENTS DE SISCEPCION DE L'ARREST DE CARTELLA CONTENTAL DE CARTELLA DE CARTEL

If a large control to the state on del juzgado de lo familiar en tumo a fill de out, ela

ANTECEDENTES:

Lette 24 veintiquatro de Mayo del año 2003 Das nos tros los il. Patricia Bados Esti i visitio nosa Malina Mejia contrajintos matrimomo ustri estimon de separación de esta con esta Registro des Estado Familias del Municipio de Mineral de Mineral de la Reforma leta so que se acuado en el Acta numero 0031 1 trecientes onte, del tibro numero de de la minera estador.

the state of the second of the state of the second of the

the name of the name of the case and the state of the sta

THE RESET OF THE PROPERTY OF T

We describe a subject of the subject

CLAUSULAS

I. DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE TENDRÁ LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES.- Ambas partes manifiestan no haber concebido hijos durante su matrimonio, por lo cual no es aplicable.

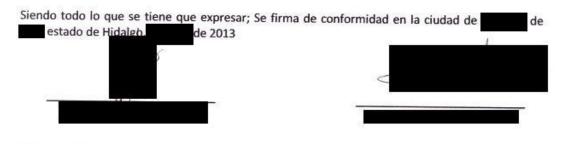
II.- DE LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR QUE NO TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA EJERCERÁ EL DERECHO DE VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO, ESTUDIO DE LOS HIJOS, BRINDANDO UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO PARA EL SANO DESARROLLO PSICOEMOCIONAL DEL MENOR; GARANTIZANDO, EN TODO CASO, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CRIANZA QUE DESCRIBE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY PARA LA FAMILIA.- Ambas partes manifiestan no haber concebido hijos durante su matrimonio, por lo cual no es aplicable.

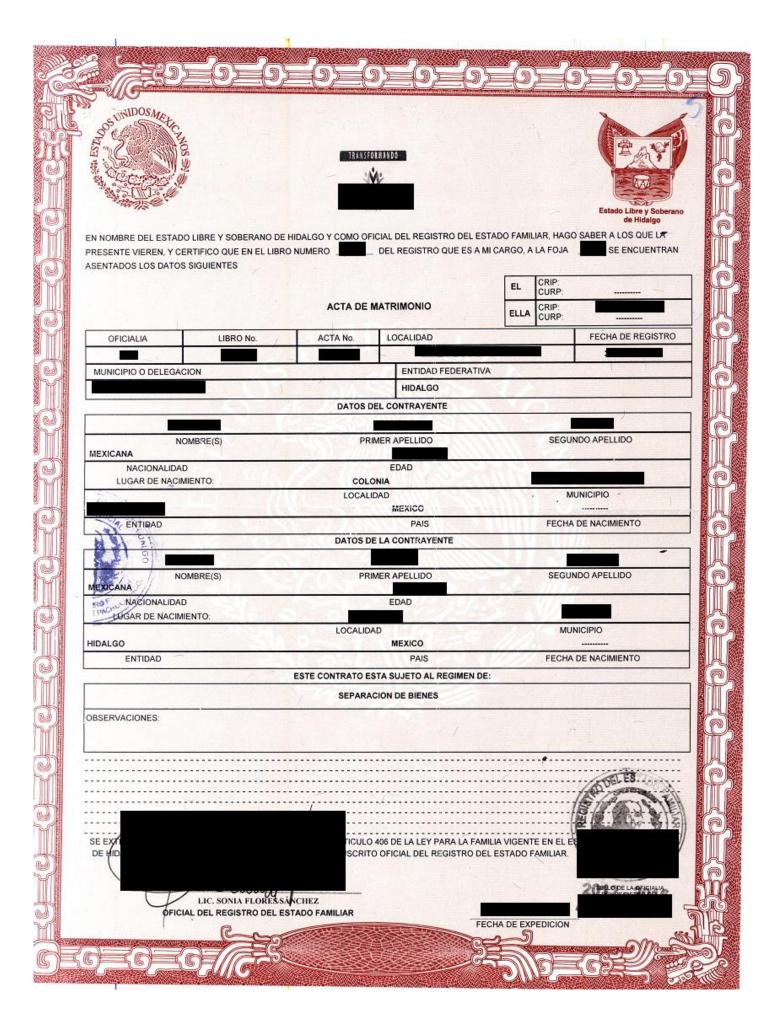
III.- DE EL MODO DE ATENDER A LOS HIJOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 BIS DE LA LEY PARA LA FAMILIA.- Ambas partes manifiestan no haber concebido hijos durante su matrimonio, por lo cual no es aplicable.

IV.- DE LA MANERA EN QUE DEBERÁN OTORGARSE ALIMENTOS A LOS HIJOS, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, ASÍ COMO, LA GARANTÍA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.- Ambas partes manifiestan no haber concebido hijos durante su matrimonio, por lo cual no es aplicable.

ý.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CÓNYUGE AL QUE CORRESPONDERÁ EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO, Y DEL MENAJE.- Ambas partes manifiestan que toda vez que desde hace diez años determinaron vivir por separado y ambos salieron de su ultimo domicilio conyugal por ser rentado, obteniendo cada uno direcciones separadas, es inoperante dicha designación.

VI.- DE LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASÍ COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA.- Ambas partes manifiestan toda vez que el contrajeron matrimonio sujetos al régimen de SEPARACION DE BIENES y desde hace diez años acordaron hacerse cargo cada quien de sus gastos, NO HAY SOCIEDAD CONYUGAL QUE DISOLVER NI BIENES A REPARTIR.





por su propio derecho, con su escrito de cuenta, convenio exhibido, así como documentos base de su acción, solicitando la disolución del vinculo matrimonial a través del divorcio BILATERAL. Visto lo solicitado y con

matrimonial a través del divorcio BILATERAL. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 102, 103, 247 BIS de la Ley para la Familia, 22, 37, 38, 46, 48, 76, 78, 90, 94, 97, 468, 469, 470, 471, 473, 474, 476 Quater, 476 Quintus del Código de Procedimientos Familiares vigente.

del año 2013 dos mil

SE ACUERDA:

 Registrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II. En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía familiar especial de DIVORCIO BILATERAL.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Consejo de familia y a tal.

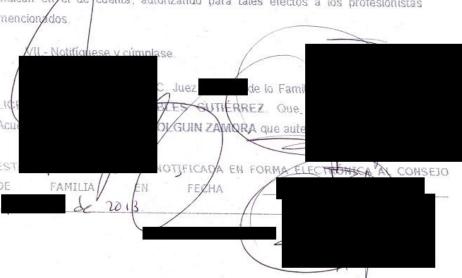
Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado Decino o campo a consejo de familia y a tal.

Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado Decino o campo a consejo de familia y a tal.

IV. Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL CIA DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo ante esta presencia judicial la ratificación de la solicitud y convenio exhibidos

V. Agréguese a los autos la documental exhibida, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

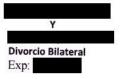
VI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas mencionados.





HIDALGO, SIENDE LAS 19:00 HORASDELDÍA XÓZI VENCIMOEN MESDE TO DOCIO DELAÑO 2013 NOTIFIQUELA RESOLUCIÓN GUE ANTECEDE ALC.	
INSTRUCTIVO ENEL LOCAL DE ESTE JUZO	
C ACTUARIO, LIG. (or Stanting Alexandra Fremandes Humandes	
Doyle	*
MESDE TO MONAS DEL DIA TO LOCAL DEL MONTE DELA	BEADON OF THE PERSON OF THE PE
DOYFE.	
	0
Doyle	
MENT SEE THE STATE OF THE STATE	
y grand and the second of the	

0:



C. Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo.
PRESENTE:

La que suscribe promoviendo por propio derecho y con la personalidad debidamente acreditada en autos, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que bajo protesta de decir verdad, declaro a Usted C. Juez que por motivos profesionales, tengo que salir del país por un periodo mínimo de 3 meses, iniciando el mismo el de 2013, lo cual me impediría asistir a la audiencia de ratificación del convenio de divorcio señalada con fecha del corriente, aun cuando es mi plena voluntad disolver el vinculo matrimonial al que estoy sujeta y tengo plena conformidad con todo lo establecido en el mencionado convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a usted C. Juez, solicito:

UNICO: Tenga a bien señalar fecha y hora antes del dia del 2013 para la audiencia de ratificación del convenio de divorcio, a fin de poder cumplir con el requisito de la ratificación y así poder dar fin al presente procedimiento cuanto antes.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Juez pedimos:

PROTESTO LO NECESARIO.



1

Contra Server Particle
Violina Ateja, Iran Jusa
Divoccio Bilaretal
Exp. 1882 prija

numbre, esto de lo Familiar Destrito brassai de Pachura, Hidalgo,

co con in somethavicia Baños Gencia, promoviendo por propio derecho y con la Revel detectamente ecrecimente an autopy con el debido respecio comegnatores



par consecut de dece verdad, perlaro e Usted d'unez que ux on finarespo que sais del país por un perlacio minimo de 3 meses, intrando el la como de porta, la casi me impedina asistir a la publicación les compressivos de con fecha 22 de abril del corriente con cuando es de distribuer el vincula matrimonial al que estas sujors y tengo plesa an indir o estas acua es al mencionado convenio.

the second of th

Cathon on gar a blen señal or fecho y hora antes del cra 25 de marzo del 2013 para l'ordina e l'adificación del proyecto de divercio, a fin de políci cumplin con el para el control de divercio, a fin de políci cumplin con el para el control de divercio.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE HIBAGO

ENTERINA DE PROTECTO

FOSTERIOR

FO



EXPEDIENTE NÚMERO

FOR DESITING THE PLACE PREVISION OF THE BL. TO

dos mil trece.

Por presentada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se ACUERDA:

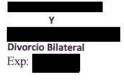
I.- Por hechas las manifestaciones que realiza la ocursante en el escrito que se provee.

II.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial Licenciada LYZBETH ROBLES GUTTERREZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada NORM



LAS 10:31 HORAS DEL DIA O G SCAS DEL MES DE MACAZO DEL ANO LONG. FIJÉ EN LA LISTA DE NOTIFICACIONES, LA CORRES	
A LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, DOYFE.	
LA CIUDAD DE HORAS DEL DÍA O 7 SICTO DEL	
NOTIFIC DE ESTE JUZGADO A COUTEN	
90 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, DOY FE. Les Mantha : Alexandra Grennándes Hernándes EL ACTUARIO LIC.	
AS	
IUZGADO DENTHO DE POSEDIMIENTOS FAMILIARES, POR LO ODEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, POR LO OUE QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR LI RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, DOY FE.	
EL ACTUADIO LO Tir Martha Alejandra Gri	
0 105 200 0000 20 16	0.



C. Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. P R E S E N T E:

La que suscribe personalidad personalidad debidamente acreditada en autos, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que en virtud de lo manifestado en mi escrito de fecha veintisiete de febrero del corriente, a esta autoridad; solicito:

UNICO: Señale fecha y hora antes del dia del 2013 para la audiencia de ratificación del convenio de divorcio, a fin de poder cumplir con el requisito de la ratificación y así poder dar fin al presente procedimiento cuanto antes.

PROTESTO LO NECESARIO.

Hidalgo; del 2013

BENESO EMMICIAE ESCHROP
ESCHELOGISSANDI DE EMMICA
EXELOGISSANDI DE EMMICA
EXELOGISSANDI
EXELOGISTANDI
EXELOGISTANDI
EXELOGISTANDI
EXELOGISTANDI
EXELOGISTANDI
EXELOGISTANDI
E

Bartos Carcia Parrolla

Malma Mejra Iban José Divorcio Bilateral Exp. 188/2013

> ... Jurz Primero de lo Familiar. CVI Distrito Iudicial de Pachuca, Hidalgo. P.R.C.S.F. V.T.E.

> > 1

la que juscible Patricia Baños García, premoviendo por propio dereciso y con la en entre de debidamente acreditada en autos, con el debido respeto comparetos a

Que en vi tud de la menifestado en mi escrito de fecha velntisiete de febrero de prepreja esta eulondad; solicito;

UMICO: Seficie Jecha y hors antes del día 25 de marco del 2013 para la audiencia d'icación del convenio de divorcio, a fin de poder cumplir con el requisito de la icación y sel poder dan fin al presente procedimiento cuanto antes.

OLDAZENDU DU OTZETORU

PAROS GARCIA CATRICIA

Fecha: O7/Mar/2013 17:36:07

DEL ESTADO DE HIDALGO
POSTERIOR
EXP: FOLIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI



H



EXPEDIENTE NÚMERO

dos mil trece.

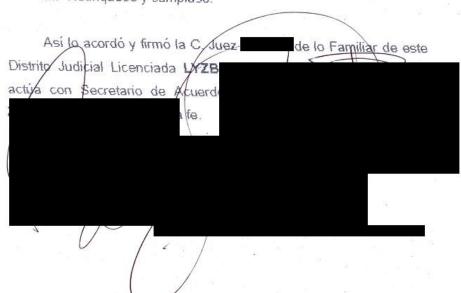
Por presentada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 102, 103, 247 BIS de la Ley para la Familia, 22, 37, 38, 46, 48, 76, 78, 90, 94, 97, 468, 469, 470, 471, 473, 474, 476 Quater, 476 Quintus del Código de Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones por la ocursante en el de cuenta.

II.- En consecuencia-y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA

DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo ante esta presencia judicial la ratificación de la solicitud y convenio exhibidos dentro del presente asunto.

".III.- Notifiquese y cúmplase.





HIDALGO, SIENDO	
LAS 10 50 HORASDELDIA TUCCOLO DEL	
MESON AND ASSOCIATION QUEANTECEDEALC.	
EN HEGAIDO	
INSTRUCTIVOENEL LOCAL DEESTE JUZG	
Lie Marina . Alexandra Fremandez Hamandes	
C ACTIGNOLIC.	
AS STATEMENT OF THE STA	
	,
Dogk	
was see something	*
NIDALGO, SIENDL	
ENLACIUDAD DE UORAS DEL DIA 19 duras DEL	
LAS DELANO	ž
MESDE POLICION QUEANTECEDE ALC. ENTREGANDO) -
DEFETE WATER	(
STRUCTIVOENEL LOCALDEES LO	ESTAD
La Marina Alexandra Francischez Florinder	
ELC ACTHARIO, LIC.	STREETO STORY
to the particular and the state of the state	326
en a la compression de la monación de la constantina del constantina del constantina de la constantina	
19 03/1	
200	
parte	



EXPEDIENTE NUMERO:

OS'	Hidalan, siends las 12:00 toos have del 45	
	de del año 2013 dos mil trece, día y hora señalado	
/.	and the state of t	
	and the state of para que conga	
1	verificativo la ratificación de la solicitud y convenio anexado al escrito	
1	inicial de DIVORCIO BILATERAL, promovido por	
	Y expediente número	
	188/2013.	
	Abierta formalmente la presente audiencia comparecen ante la	
	presencia Judicial de la Ciudadana Licenciada LYZBETH ROBLES	
	GUTIÉRREZ, Juez Familiar de este Distrito Judicial, que	
	actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada NORMA OLGUIN	
	ZAMORA, que autoriza y da fe; los CC.	
	quienes se identifican con credencial	
	de elector folio número y	
	respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, las	1
	cuales portan fotografía, huella digital y firma de los interesados,	//
	asesorados de su abogado patrono LICENCIADA	
	, quien se identifica con cedula profesio	
	número expedida por la Secretaría de Educación Pública	
	través de la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotogra	
	y firma del interesado; documentos que en este acto le son dexuel	
	a los comparecientes por serles de utilidad personal, dejando en	
	lugar agregada en autos copia simple de los mismos. Se hace cons	
	que se encuentra presente el C. Agente del Ministerio Público de la	1
	adscripción.	
	GENERALES La C. manifiesta	
	llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de esta ciudad y	
	vecina de Hidalgo, con domicilio ubicado en Calle	VII
	de años de edad, estado	V
	civil anterior a este matrimonio soltera, de ocupación que	
	sabe leer y escribir por haber cursado la maestría, con ingresos	
	económicos variables aproximados de	
	00/100 M.N.). A continuación el C.	

manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario de y vecino de esta ciudad, con domicilio ubicado en Colona años de edad, estado civil anterior a este matrimonio soltero, de ocupación que sabe leer y escribir por haber cursado la licenciatura, con ingresos económicos aproximados de PESOS 00/100 M. N.) mensuales.

refieren que comparecen ante esta autoridad a ratificar en todas y cada una de sus partes la solicitud y convenio previamente exhibidos dentro del presente asunto, previa su lectura, los cuales se les ponen a la vista, reconociendo como suyas las firmas que calzan el mismo por ser las que utilizan en sus actos públicos y privados. Firmando para constancia. DOY FE.

Por lo que la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción manifiesta: "Que manifiesta su conformidad con la presente diligencia y con el convenio que obra agregado en autos".

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Ariculos 476 QUATER y 476 QUINTUS del Código de Procedimientos Familiares en vigor, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los ocursantes ratificando la solicitud y convenio previamente exhibidos dentro del presente asunto.

II.- Por hechas las manifestaciones que realizan los divorciantes y la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción dentro de la presente diligencia.

III.- Por ser el momento procesal oportuno, dictese la sentencia definitiva que corresponda dentro del presente asunto.

IV.- Notifiquese y cúmplase.

1



Queda debidamente notificados del acuerdo que antecede presentes en esta sala de audiencia.

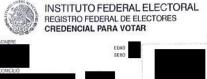
Co	a por /te/minada la pre	ncla
firmand	al calce los que en e	
quisiero	a su lectura. Se cierra. D	

Course of the second course of the second of

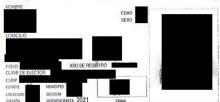
Con la que se da por terrinada la presente compare encadamente al marcian y al calce los oue en ella inverviniar in encada con encad

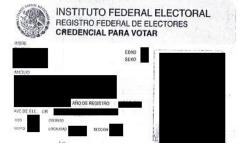
L POSSIBLE DE L'ARTE L'ARTE





1







HOTHUTE: PER HOTHUTE IN THE PROPERTY OF THE PR

Secreta







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CÉDULA EN VIRTUD D

CURP:

CUMPIO CAN LOS PECULSITOS EXAGOS POR LA LEY
RECLAMENTANA DEL ATRICUIO DA CONSTITUCIONAL
PELATRO ALEJERICIS DE LAS PROFESSORIES EN EL
DISTRÍO FESEIVALY SU LIECUANCHIO SE LIGENIPIE

EN EDUCACIÓN DE 1760 SUPERIOR DA

PERSONAL GON REFECTOS DE PATENTE PARA
EJERICAR PROFESSORIAMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

mil



VISTOS los autos del Juicio Especial de DIVORCIO
BILATERAL, promovido por y

expediente número para dictar
SENTENCIA DEFINTIVA, y;

RESULTANDO:

1. Por	escrito recibido con	n fecha		de	2013,
ante oficialia de	partes y que por ra	azón de ti	urno toc	ó cono	cer al
	Familiar de este				
solicitaron		У			
la disoluc	ión del vinculo matri	monial que	o los une	media	nte el
procedimiento es	pecial de divorcio bi	lateral en	base a	los hec	hos y
consideraciones	legales de derecho	que aser	ntaron e	n su e	scrito
inicial, al que and	exaron documentos	entre otro	os, conv	enio es	cigido
por la ley y copia	certificada del acta d	e matrimo	nio.		

- 2. Por acuerdo de fecha de 2013, se registró y formó expediente bajo el numero correspondiente, se admitió lo solicitado por los promoventes y se ordenó dar intervención a la Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia adscritos a éste juzgado, y en el mismo auto se señaló día y hora para que tuviera verificativo la ratificación de la solicitud y convenio de divorcio bilateral con la presencia del Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- 3. En diligencia de fecha de 2013 tuvo verificativo la ratificación de la solicitud de divorcio y el contenido de todas y cada una de las cláusulas del convenio exhibido, en ese mismo acto la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado manifestó su conformidad con el desahogo de la diligencia y con el

e was . However

convenio que obra en autos y se ordenó dictar la sentencia definitiva, que en derecho correspondiera, la cual hoy se pronuncia, y:

CONSIDERANDO:

Judicial de Judici

II. VIA. En términos del contenido del artículo 468 del Código de Procedimientos Familiares Reformado, debe declararse procedente la Vía Especial en virtud de la cual substanció el presente juicio.

III. Previa revisión de los autos del expediente en el que se actúa, se determina que se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad correspondientes previos al dictado de la sentencia, circunstancia por la cual la suscrita juez procederá al estudio de la acción ejercitada.

IV. De la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 214 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se advierte que mediante escrito de fecha de 2013

solicitaron la disolución del vinculo



matrimonial que los une mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Bilateral, para lo cual en términos del artículo 470 de la Ley Adjetiva Familiar, anexaron convenio, copia certificada del acta de matrimonio, de igual forma manifestaron que durante su matrimonio no procrearon hijos.

Hecho lo anterior debe destacarse que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Para la Familia del Estado, el matrimonio es una institución social y permanente, por la cual se establece la unión jurídica de un solo hombre y una sola mujer, que con igualdad de derechos y obligaciones, originan el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable; por lo tanto, para su existencia la voluntad de los pretendientes debe manifestarse ante el Oficial del Registro del Estado Familiar que corresponda. En el caso que se analiza, se comprueba plenamente con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar , Hidalgo, en la que aparece el nombre de los contrayentes, mismo que se encuentra asentado en el libro acta número de la foja de fecha de registro , documental pública en términos de la fracción IV del artículo 155 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado la cual tiene pleno valor probatorio en términos del numeral 212 del citado ordenamiento legal y, de la cual se constata la : existencia del matrimonio y la fecha de su celebración y, que el régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil fue el de separación de bienes.

Ahora bien, los artículos 102 y 103 de la Ley Para la Familia vigente en el Estado, en su orden establecen: "102. Divorcio, es la disolución del vinculo conyugal, a petición de uno de los esposos o de ambos dejándolos en aptitud de contraer un nuevo matrimonio". "103. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges, manifestando únicamente su voluntad de no querer continuar con el

matrimonio". Por consecuencia, se llega a la convicción de que en el presente caso a estudio los solicitantes han reunido los requisitos exigidos por la ley de la materia al haber exhibido el convenio que refiere el artículo 471 de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado; y tomando en cuenta la conducta procesal de las partes dentro de la diligencia de fecha 20 de marzo de 2013 en la cual se les tuvo ratificando su solicitud de divorcio y que el convenio exhibido en escrito de fecha 15 de febrero de 2013 que obra a fojas 3 y 4 del sumario, no contraria el derecho, la moral ni las buenas costumbres, que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 471 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

Colmándose así con las exigencias de los artículos 102 y 103 de la Ley Para la Familia, 470, 471, 476 QUATER y 476 QUINTUS del Código de Procedimientos Familiares ambos vigentes en el Estado.

En consecuencia se aprueba en todas y cada una de las cláusulas el convenio exhibido y formulado por los interesados y que corre agregado a fojas 3 y 4 del sumario, se le otorga el carácter y fuerza de cosa juzgada, por lo que se condena a las partes a estar y pasar por él.

En este orden de ideas y atento a la manifestación de la voluntad de los promoventes, resulta procedente disolver el vínculo matrimonial que une a y toda vez que los promoventes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, no se

hace pronunciamiento respecto a circunstancia alguna relativa a la

relación patrimonial de estos.

Estado.

En su oportunidad, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 y 445 de la Ley Para la Familia vigente en el



V. TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: "El poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que en ese tenor, una vez que la presente resolución cause ejecutoria deberá hacerse pública; por ende, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 102 y 103 de la Ley Para la Familia; 261, 262 fracción VI, 263, 264, 265, 266, 267 y 271 del Código de Procedimientos Familiares, ambos vigentes en el Estado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Fue procedente la Via Especial de Divorcio Bilateral.

TERCERO. Se aprueban todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio exhibido por los divorciantes las cuales se tienen integramente por reproducidas en este apartado, y se les otorga el carácter y fuerza de cosa juzgada, por lo que se condena a las partes a estar y pasar por él.

CUARTO. En cor	nsecuencia, se declara la disolución del
vinculo matrimonial celebra	do por
	ante el Oficial del Registro del Estado
Familiar de	Hidalgo, mismo que se encuentra
asentado en el libro	alía , acta número foja , de
fecha de registro	the description from the second

QUINTO. Toda vez que los promoventes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, no se hace pronunciamiento respecto a circunstancia alguna relativa a la relación patrimonial de estos.

establecido en los artículos 116 y 445 de la Ley Para la Familia vigente en el Estado, girándose oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Hidalgo, y proceda a realizar la anotación en el acta de matrimonio correspondiente y expida el acta de divorcio respectiva y publique un extracto de la resolución durante 15 quince días en los tableros de notificación de sus oficinas.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: "El poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que en ese tenor, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria deberá hacerse pública, por ende, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

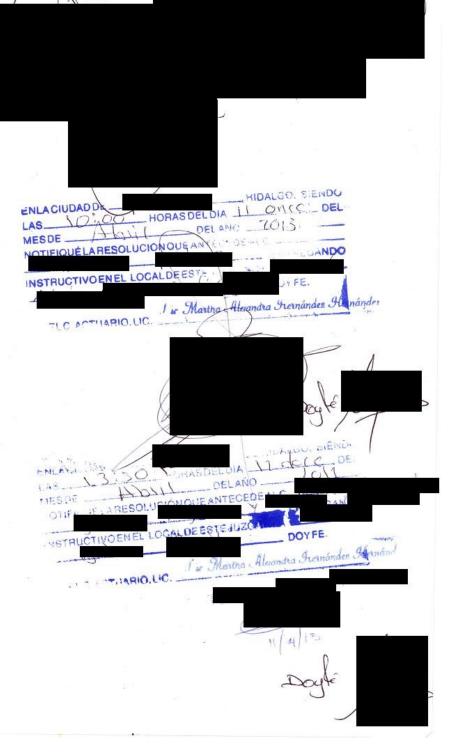


OCTAVO. Notifiquese personalmente y cúmplase.

DAL. HUMBERO 100/ 2010

Así definitivamente, lo reselvió y firma la ciudadana Licenciada LYZBETH ROBLES QUTIERREZ, Jueza de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA O GUIN ZAMORA,

que autentica da fe.





HORASDELDIA TO OT 120 BEL 1 ENLACIUDADDE DELANO 2013 MESDE . A RESOLUCION QUEANTECEDE AL C. ENTHEGANDO DOYFE. I se Martna Alejandra Grernández Hernández FI.C ACTHARIO.LIC.

British -

29

DIVORCIO BILATERAL

Y

EXPEDIENTE:

C. JUEZ DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

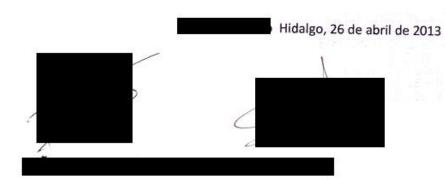
derecho, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Solicitamos que la sentencia definitiva cause ejecutoria, para todos los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez, Solicito:

Único: Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



SAÑOS GARCIA PATRICIA VIOLIVA MEJA JUAN JOSE

DIVORCIO BILATERAL

EXPEDIENTE: 18872013

C. JULZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FUDICIAL DE PACHUC A, HIDALGO

BÁNDS GARCIA PATRICIAYMOLINA MEJÍA JUAN JOSÉpremoviendo por nuestro propio con la personelidad debidamente acreditada en autos, con el debido respeto con parocemos a exponer:

solicionnos que la sentencia definitiva cause ejecutoria, para todos los efecto correspondientes

institution and a service and a fisted of their Solidina

Linco A Care equipmented to solicitado.

PROTESTAMOS IN METALTON

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA OFICIALIA DE PARTES TRIBUNAL SUPERIOR TRIBUNAL TRIBUNA

JAROS GARCIA PATRICIAMOLINA MILIA LUAN 20





EXPEDIENTE NÚMERO.

Hidalgo, 29 veintinueve de abril del año 2013

Por presentados

dos mil trece.

con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 445 de la Ley para la Familia, 22, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 52, 76, 78, 94, 97, 226, 273 y 274 del Código de Procedimientos Familiares vigente, se ACUERDA:

I - Se tienen por hechas las manifestaciones por los ocursantes en el de cuenta.

II. Toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente asunto, no existe recurso ordinario y la misma causa ejecutoria por ministerio de ley para todos los efectos legales a que haya lugar, dese cumplimiento al punto sexto resolutivo de la sentencia definitiva, quedando a su disposición el oficio ordenado

III.- Notifiquese y Cumplase.

A S/lo acordó y firmó la Juez Distrito Judicia LICENCIADA LYZBETH Acuerdos LICE

da fe

ZI

HORAS DEL DIA OS HOS DEL LAS DEL MONTE DEL ANO MES DE MOLISTA DE POTIFICACIONES, LA CORN MES DE MALISTA DE POTIFICACIONES, LA CORN LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, DOYFE. LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, DOYFE.	Ť
HIDALGO, SIENDO AS HORAS DEL DÍA DEL MES DE DEL AÑO MES DE DEL AÑO MES DE DEL AÑO MES DE DEL AÑO MOTIFIQUÉ LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE A MOTIFIQUÉ LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE A LOCAL DE ESTE JUZGATO A LOCAL DE ESTE JUZGATO A COMPARECE DENTRO DEL PLAZO PARTISTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DEL PROCEDIMIENTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DENTRO DEL PLAZO PARTISTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DENTRO DEL PLAZO PARTISTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DEL PROCEDIMIENTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DEL PROCEDIMIENTO PON EL ARTÍCULO COMPARECE DEL PROCEDIMIENTO PON EL	
3/05 By Commence of the state o	
DELANO DELANO DELANO DELANO CONSTAR O EL NO OBSTANTE HABER SIDO FIJADA LA LISTA DE RES PLICOMES PUR NOTIFICAR, NO COMPAREJO A SE NO COMPAREJO A S	•
ELECTRICATES TO SELECTION OF THE SECRETARY AND	



ASUNTO: EL QUE SE INDICA OFICIO NÚMERO EXPEDIENTE:

Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2013.

C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
DE HIDALGO.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2013 dos mil trece, deducido del juicio ESPECIAL DE DIVORCIO BILATERAL, promovido por expediente número remito el presente para que proceda a dar cumplimiento al punto sexto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de abril del 2013 dos mil trece; anexándole copia certificada del acta de matrimonio, de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

A T

LA JUEZ

DE ES

LICENCIADA

14/05/2012

F.60

Copia

apa.



EXPEDIENTE NÚMERO

Hidalgo; a 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, remítase al archivo del Poder Judicial para su depósito definitivo, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado.

II.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. luez de lo Familiar de este ciada LYZBETH ROBLES GUTTERREZ que actúa etario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que